Municipalidad de Orotina

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2022-2024

SESIÓN ORDINARIA N° CAJ-114-23-2022-2024

CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 2023

DICTAMEN N° CAJ-114-23-2022-2024-37

2.-TRASLADO MO-CM-S-0859-23-2020-2024 FIRMADO POR SRA. KATTIA SALAS CASTRO, CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: OFICIO MO-A-0999-23-2020-2024 FIRMADO POR MBA. MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPAL A.I., MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: "REFORMA AL REGLAMENTO MERCADO MUNICIPAL"

FIRMAS:

Lic. Elford González Mora
Presidente

Sra. Dennyse Montero Rodríguez
Secretaria

Ing. Greivin Guerrero Álvarez
Miembro

Municipalidad de Orotina

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2022-2024

CONSIDERANDO:

1. Que, con oficio MO-CM-S-0338-23-2020-2024 del 19 de abril de 2023, se comunicó el acuerdo municipal No. 17 tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 242 del 18 de abril de 2023, en el cual SE APROBÓ EL PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL Y SE SOLICITÓ PROCEDER CON LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

2. Que, con oficio MO-CM-S-0658-23-2020-2024 del 30 de agosta de 2023, se comunicó el acuerdo municipal No. 09 tomado por el Concejo en Sesión Ordinaria No. 268 del 29 de agosto de 2023, donde se dispuso el traslado a esta comisión del oficio MO-A-0859-23-2020-2024 firmado por el Lic. Benjamín Rodríguez Vega, Alcalde Municipal, Municipalidad de Orotina.

3. Que, revisado el expediente, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO**:

Tomando en consideración:

a) Que, con oficio MO-CM-S-0338-23-2020-2024 del 19 de abril de 2023, se comunicó el acuerdo municipal No. 17 tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 242 del 18 de abril de 2023, en el cual SE APROBÓ EL PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL Y SE SOLICITÓ PROCEDER CON LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

b) Que, con oficio MO-CM-S-0658-23-2020-2024 del 30 de agosta de 2023, se comunicó el acuerdo municipal No. 09 tomado por el Concejo en Sesión Ordinaria No. 268 del 29 de agosto de 2023, donde se dispuso el traslado a esta comisión del oficio MO-A-0859-23-2020-2024 firmado por el Lic. Benjamín Rodríguez Vega, Alcalde Municipal, Municipalidad de Orotina, en el cual se indicó en lo de interés:

"(...)

Hago de conocimiento que expiró el plazo de diez días de consulta que establece el artículo 43 del Código Municipal, respecto del proyecto de reglamento denominado "Reforma al Reglamento Mercado Municipal de Orotina".

Este proyecto salió publicado en La Gaceta No. 111 del 21 de junio de 2023.

Corresponde ahora que el Concejo Municipal disponga sobre la aprobación de la reforma reglamentaria, conforme establece el numeral antes citado.

Para tales efectos se remite copia del texto del proyecto publicado en La Gaceta."

Resultando que, no hubo observaciones al mismo.

Basándose en lo anteriormente expuesto, **SE DISPONE:**

ACUERDO N°1: SE APRUEBA la **"REFORMA AL REGLAMENTO MERCADO MUNICIPAL DE OROTINA".** Rige a partir de su publicación. Remitida mediante oficio MO-A-AJ-0351-2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, que se transcribe a continuación:

"REFORMAS AL REGLAMENTO MERCADO

MUNICIPAL DE OROTINA

Artículo Único.- *Refórmese el Reglamento del Mercado Municipal de Orotina del 04 de setiembre de 2017, publicado en el Alcance 222 de La Gaceta 175 del 14 de setiembre de 2017, en los siguientes términos:*

a) El párrafo primero del artículo 13, para que se lea así:

"El arrendatario podrá designar uno o varios beneficiarios de su derecho en caso de muerte, insania, incapacidad permanente, pensión, mayoría de edad a partir de sesenta y cinco años, o cuando el beneficiario se trate del cónyuge, pareja en unión de hecho legalmente reconocida o parientes de primer grado de consanguinidad. Esta

designación deberá hacerse mediante escritura pública suscrita por el arrendatario."

b) El encabezado del párrafo tercero del artículo 13, para que se lea así:

"El arrendatario y el o los beneficiarios, a efectos de gestionar el cambio de titularidad en caso de incapacidad permanente, pensión o mayoría de edad, o cuando el beneficiario se trate del cónyuge, pareja en unión de hecho legalmente reconocida o parientes de primer grado de consanguinidad, cumplirán los siguientes requisitos:"

c) El inciso b) del párrafo tercero del artículo 13, para que se lea así:

"b) Presentar certificado que acredite la declaración de incapacidad permanente, con referencia expresa de la fecha en que se produjo tal declaratoria y el padecimiento que la originó. En su caso, presentar certificado que acredite la condición de pensión con referencia expresa de la fecha en que fue declarada. Tratándose de mayoría de edad, o cuando el beneficiario sea el cónyuge, pareja en unión de hecho legalmente reconocida o parientes de primer grado de consanguinidad, deberá acreditarse la condición aducida.

" Rige a partir de su publicación."

ACUERDO N°2: SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN se realice su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ACUERDO N°3: DECLÁRESE ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA COMISIÓN.